

APRUEBA ORDENANZA LOCAL SOBRE  
INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN BIENES  
NACIONALES DE USO PÚBLICO, SEGÚN SE  
SEÑALA.

PICHILEMU, octubre 18 de 2005.

CONSIDERANDO

- :- La necesidad del Municipio de regular a través de una Ordenanza, los procedimientos para la instalación de Terrazas en bienes nacionales de uso público, en este caso en las veredas de las calles principales de Pichilemu, solicitadas por los dueños de locales comerciales destinados a Pub, Bares, Restaurantes y fuentes de Soda.
- El acuerdo unánime del Concejo Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2005, que aprueba el texto completo de la Ordenanza que se menciona.
  - El Memo N° 289/05 del D.O.M., adjunto

VISTOS

- :- Las facultades que me confiere el art. 63 y lo dispuesto en el art. 65 letra j), ambos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**EXENTO N° 1672 /**

1. **APRUEBASE** en todas sus partes la Ordenanza Local sobre Instalación de Terrazas en Bienes Nacionales de Uso Público, según se señala, bajo el siguiente texto:

**Artículo 01.-** Los propietarios que deseen instalar una terraza en la vía pública, deberán dirigirse a la Municipalidad, al Departamento de Obras y solicitar todos los antecedentes para cumplir con lo estipulado en la presente ordenanza.

**Artículo 02.-** Todas las solicitudes para la instalación de terrazas en la vía pública, deberán hacerse por escrito, dirigidas a la autoridad comunal, la DOM será la encargada de pronunciarse técnicamente, considerando la opinión del Honorable Concejo Municipal, para su evaluación.

**Artículo 03.-** Una vez analizadas las solicitudes por el Alcalde y el Concejo, tomando como referencia técnica la opinión de la DOM. (en un plazo no superior de 15 días), se dará respuesta por escrito al solicitante, informando la aprobación o rechazo de dicha solicitud.

**Artículo 04.-** Los Departamentos Municipales, que tengan injerencia en la regulación de los Bienes Nacionales de uso Público, deberán pronunciarse (Depto. De Tránsito, Oficina de Rentas, Depto. De Finanzas y Dirección de Obras Municipales) sobre la materia en cuestión.

**Artículo 05.-** Las terrazas de los locales comerciales...

DECRETO EXENTO N° 1672 /

PICHILEMU, octubre 18 de 2005.

**Artículo 06.-** Las aceras en las cuales se podrá autorizar la construcción de terrazas serán: Avda. Ortúzar, Aníbal Pinto, Agustín Ross, Avda. Comercio, Millaco y Avda. Costanera, siempre y cuando la D.O.M. otorgue la factibilidad del trazado en la acera correspondiente.

**Artículo 07.-** Será sancionada la persona que ejecute o construya en la vía pública sin autorización municipal, en primera instancia serán citados a la Dirección de Obras para su inmediata regularización, si no se diese cumplimiento será citado al Juzgado de Policía Local por rebeldía.

**Artículo 08.-** La longitud de las terrazas corresponderá al ancho del frente de la propiedad (local comercial), previa medición efectuada por la DOM..

**Artículo 09.-** Deberá estipularse un acceso peatonal a mitad de cuadra en las terrazas. El costo de este acceso lo asumirán los propietarios de las terrazas de la misma cuadra.

**Artículo 10.-** El cuidado y mantención de las terrazas y su entorno será de cargo exclusivo del solicitante por lo menos una vez al año. (Barnizar al natural y reparaciones varias).

**Artículo 11.-** Los propietarios de las terrazas que se encuentren en los Bienes Nacionales de uso público y cuyas autorizaciones hayan caducado, serán notificados por la D.O.M. con un máximo de dos citaciones y un plazo de 15 días entre cada una. La no presentación del propietario facultará al Municipio para efectuar las acciones que la autoridad comunal determine (por escrito).

**Artículo 12.-** Una vez vencido el plazo otorgado, el propietario será notificado, para que efectúe el retiro de la Terraza, en un plazo máximo de 30 días corridos.

**Artículo 13.-** Una vez expirado el plazo señalado anteriormente, y previamente habiendo el Municipio efectuado el acta de inventario de especies de la Terraza a través del Secretario Municipal, ésta será retirada de la vía pública (previo Decreto Alcaldicio), siendo auxiliado por la Fuerza Pública, si es que fuese necesario y trasladado a las bodegas municipales.

**Artículo 14.-** Además de lo anterior, también será causal para efectuar el retiro de las Terrazas de la vía pública, el hecho que los propietarios que tengan autorización vigente, no hayan cancelado los derechos correspondientes por más de dos semestres consecutivos en el Departamento de Finanzas.

**Artículo 15.-** Los derechos de bodegaje de las Terrazas, retiradas por la Municipalidad deberán ser

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU  
ALCALDÍA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
JVG/JGR/jpp

DECRETO EXENTO N° 1672 /

PICHILEMU, octubre 18 de 2005.

**Artículo 16.-** El mal uso de las Terrazas y el desarrollo de otras actividades contrarias al objetivo señalado en la solicitud, por parte del propietario, será causal para la caducidad definitiva del permiso.

**Artículo 17.-** La falta de cumplimiento a los artículos anteriores de la presente ordenanza, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que podrá aplicar las multas correspondientes, que será de 01 a 5 UTM.

**ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



JAYNE A. GARCIA RAMIREZ  
Secretario Municipal



JORGE F. VARGAS GONZALEZ  
Alcalde